



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1719/2015

DISPONE ELIMINACIÓN DEL LEEPP POR RETIRO VOLUNTARIO DEL ESTABLECIMIENTO PECUARIO DE PRODUCTOS PARA CONSUMO HUMANO QUE INDICA.

Rancagua, 10/ 11/ 2015

VISTOS:

N° _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 7.078 de 2011, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos de Origen Pecuario para Consumo Humano, Establece Condiciones para ser Inscritos como tal, Delega Funciones y Deroga Resolución N° 2.561 de 2003.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad encargada de la inscripción de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación.
2. Que el representante legal del establecimiento, Sr. Roberto Sandoval Labarca mediante carta enviada el 03 de Noviembre del 2015, solicitó a la Oficina Sectorial SAG Rancagua el retiro voluntario del Listado de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación.

RESUELVO:

1. Derógase la resolución N° 1496, emitida con fecha 07/12/2010, por eliminación del LEEPP del establecimiento pecuario exportador que a continuación se señala:

Razón Social	EMPRESA EXPORTADORA QUILLAYES LTDA.
N° y fecha de Resolución Sanitaria	Sin Resolución
RUT	76.011.457-K
Dirección, comuna y nombre de región	Manuel Montt N° 2930, Rancagua, Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins, Chile
Representante legal	Roberto Sandoval Labarca
N° de registro LEEPP	06-28

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**PEDRO ERNESTO GOMEZ ROJAS
JEFE(A) OFICINA SECTORIAL RANCAGUA -
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

RPC/GLL

Distribución:

- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- José Ignacio Gómez Meza - Jefe División Protección Pecuaría - Or.OC
- María Patricia Miranda Cerda - Encargado(a) Protección Pecuaría Región de O'Higgins - Or.VI



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
[url:http://custodiafirma1511.acepta.com/v01/5057bb9ab2fc43d012c5c65121ffba79c75cd52](http://custodiafirma1511.acepta.com/v01/5057bb9ab2fc43d012c5c65121ffba79c75cd52)